

RESOLUCIÓN No 102

“POR EL CUAL SE ORDENA LA EXPEDICION DE UN DUPLICADO DE DIPLOMA”

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA, en uso de sus facultades legales y de conformidad con el Artículo 22 del Decreto No.180 de 1981 y,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 180 de 1981, en su Artículo 22, autoriza la expedición de un duplicado de diploma a nombre del titular en caso de hurto, robo, extravío definitivo o daño irreparable del original o en el evento de cambio de nombre del titular mismo.

Que del Artículo 23 del Decreto en mención permite aplicar la disposición anteriormente referida a los certificados y títulos de Educación Superior.

Que **MARTHA PATRICIA ORJUELA SANABRIA**, identificada con cédula de ciudadanía número 39.568.106 de Girardot, solicita la expedición del duplicado de diploma de ENFERMERA, por extravío del diploma original anexando los documentos exigidos en el Artículo 58 del Acuerdo No. 010 del 12 de julio de 2006 del Consejo Superior de la Universidad de Cundinamarca “Reglamento Estudiantil”.

Que **MARTHA PATRICIA ORJUELA SANABRIA**, recibió el título de ENFERMERA el día 11 de febrero de 1994, según consta en el Acta de Grado No. 021, Folio 21, del Programa Académico de ENFERMERÍA. Por lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Ordenar la expedición del duplicado de diploma como **ENFERMERA** a **MARTHA PATRICIA ORJUELA SANABRIA**, identificada con cédula de ciudadanía número 39.568.106 de Girardot.

ARTICULO 2.- Dejar las anotaciones y constancias respectivas en el duplicado expedido.

ARTÍCULO 3.- Remitir copia a las personas y dependencias relacionadas con su aplicación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Fusagasugá, a los 2 - JUN. 2015


ADRIANO MUÑOZ BARRERA
Rector (E)

Proyecto: Oficina de Admisiones, Registro y Control Académico
Revisó: Oficina Jurídica
Derly Pardo F.
1.2.1